

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Dirección de Regulación
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Regulación en los temas inherentes al Comité Nacional y Comisión del Codex Alimentarius, así como apoyar la regulación y normatividad en materia de seguridad alimentaria.
NUMERO LÍNEA REGISTRADA EN EL APLICATIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	20230220

El presente estudio previo ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales e internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

EL **MINISTERIO** de Comercio, Industria y Turismo, tiene como competencia formular, implementar estrategias, acciones y coordinar la política pública en materia de calidad que permita incrementar los niveles de productividad y eficiencia de las empresas, lograr el aumento de las exportaciones, permitir el acceso al mercado, mejorar la protección al consumidor y fortalecer la oferta de servicios para apoyar la innovación, para una política nacional de la calidad tendiente al reconocimiento internacional, a través de la reorganización de la institucionalidad y del fortalecimiento de las actividades de normalización, acreditación, evaluación de la conformidad, entre otros. Así, el Subsistema Nacional de la Calidad constituye actualmente un componente fundamental para el efectivo aprovechamiento de los tratados de comercio vigentes.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 210 de 2003, en el cual se establece como funciones de la Dirección de Regulación del **MINISTERIO** de Comercio, Industria y Turismo, las siguientes:

1. *Formular, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas de regulación, normalización, acreditación, evaluación de la conformidad, certificación, metrología, calidad, promoción de la competencia y protección del consumidor y formular, coordinar y elaborar los estudios necesarios en esas materias.*

(...)

3. *Dirigir el Sistema Nacional de Normalización, Acreditación, Certificación y Metrología, formular, coordinar y elaborar los estudios en esas materias y realizar las gestiones necesarias para su desarrollo y reconocimiento Nacional e Internacional.*

(...)

10. *Presidir y ejercer la Secretaría General del Comité Nacional del Codex Alimentarius."*

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

Así mismo, **EL MINISTERIO** de Comercio, Industria y Turismo a través de la Dirección de Regulación coordina el proyecto de inversión “Fortalecimiento de los estándares de calidad en la infraestructura productiva Nacional a partir del reconocimiento y desarrollo Nacional e Internacional del Subsistema Nacional de la Calidad”, que busca el desarrollo y fortalecimiento del Subsistema Nacional de la Calidad a través de la participación activa y efectiva en los procesos de normalización y reglamentación técnica desarrollados a través de los estados, las organizaciones internacionales y los foros internacionales de negociación en materia de normas técnicas, reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias, evaluación de la conformidad y metrología.

Con el proyecto se apoya el desarrollo de la Política Nacional de Calidad “Subsistema Nacional de la Calidad – SNCA” establecido en el documento Conpes 3446 de 2006. El Subsistema Nacional de la Calidad hace parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación creado por el Decreto 1595 de 2015, el cual tiene como finalidad poner en marcha las políticas concertadas en materia de competitividad, productividad e innovación. La implementación del SNCA, coordinado y con reconocimiento internacional, es un instrumento que contribuye a facilitar el comercio e incrementar la competitividad de las empresas colombianas, ofrecer al consumidor garantías e información sobre los productos que adquiere, proteger la vida, la salud y el medio ambiente y promover el mayor desarrollo de la ciencia y la tecnología. Los objetivos fundamentales del SNCA en virtud de lo establecido en el Decreto 1595 de 2015, consisten en promover en los mercados la seguridad, calidad, confianza, innovación, productividad y competitividad de los sectores productivos e importadores de productos; proteger los intereses de los consumidores; facilitar el acceso a mercados y el intercambio comercial; proteger la salud y la vida de las personas así como de los animales y la preservación de los vegetales; proteger el medio ambiente y la seguridad nacional; y prevenir las prácticas que puedan inducir a error al consumidor.

El SNCA es apoyado por la Comisión Intersectorial de la Calidad que actúa como órgano técnico y de concertación entre el Estado, las entidades privadas y la sociedad civil, en temas relacionados con reglamentos técnicos, normalización, acreditación, designación, evaluación de la conformidad y metrología. El desarrollo de dicho Subsistema es fundamental para el fortalecimiento de otros sistemas a cargo del Estado, como el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), el Sistema Nacional de Competitividad y el Sistema Nacional de la Innovación, Ciencia y Tecnología, así como para el funcionamiento de algunas instituciones del Estado. Su implementación, por lo tanto, es un requisito indispensable para el exitoso desarrollo de la actividad comercial nacional e internacional, el fortalecimiento del aparato productivo, la protección de los derechos de los consumidores y el mejoramiento de la gestión pública, entre otros.

Adicional a lo anterior, la Política Nacional de la Calidad, contempla como una de las estrategias para su adecuada implementación el “Fortalecimiento de la normalización y participación efectiva y oportuna del país en los foros de normalización internacional”, ya que pese a los importantes avances en el tema, la producción de normas voluntarias en Colombia presenta dificultades debido a que no existe una política que garantice los recursos humanos y económicos para que el país atienda de manera adecuada los foros de normalización internacional que son de interés para el país, como es la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), sus comités y órganos auxiliares. La participación del país en estos foros internacionales reducirá la imposición de obstáculos innecesarios al comercio de productos colombianos mediante la presentación de observaciones técnicas adecuadas y a tiempo, frente a las normas voluntarias internacionales.

En razón a lo mencionado, una de las acciones prioritarias de política es la de “ampliar los recursos humanos y económicos destinados a la participación del país en los foros internacionales. En particular, ampliar y mantener la participación del país en la Comisión del Codex Alimentarius, sus comités y órganos asesores”.

El Codex Alimentarius permite a los países participar en la formulación de normas alimentarias de uso internacional. Las normas y documentos afines elaborados por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) son referentes

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

internacionales en los asuntos relativos a la calidad e inocuidad de los alimentos reconocidos por la Organización Mundial del Comercio (OMC), utilizados tanto para elaborar la legislación sanitaria nacional, como para dirimir diferencias comerciales, así como también para la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF).

De otra parte, a la Dirección de Regulación le corresponde ejercer la Presidencia y Secretaría General del Comité Nacional del Codex Alimentarius, órgano consultivo del Gobierno Nacional para la formulación de la política del país en materia de normas alimentarias, que se toman como base para expedir la regulación sanitaria nacional y sirven de soporte para dirimir diferencias en el marco de la Organización Mundial del Comercio (Decreto 977 de 1998).

Para dar cumplimiento a los cometidos anteriormente mencionados, en aras de fortalecer el Subsistema Nacional de la Calidad; es importante fortalecer el Codex Alimentarius en Colombia a través de la coordinación y gestión ejercida desde la Presidencia y Secretaría General del Comité.

La normatividad colombiana consagra el derecho alimentario con categoría superior, como parte integrante del desarrollo integral de los seres humanos. Dentro del marco de la actualización normativa, el sector de los alimentos ha tenido que enfrentarse a grandes cambios que hacen parte de las nuevas regulaciones las cuales han pasado de acciones voluntarias a obligatorias. Es por ello, que se hace necesario contar con el apoyo del **MINISTERIO** de Comercio, Industria y Turismo en todos los asuntos relacionados con temas de alimentos e inocuidad, en la elaboración y discusión de proyectos de ley o propuestas regulatorias relacionados con la industria de alimentos que tengan un efecto en el comercio interno y las importaciones; así como también apoyar técnicamente los asuntos relacionados con Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y contribuir en la elaboración de observaciones por parte de Colombia a los proyectos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), puestos en consulta internacional en el marco de la Organización Mundial del Comercio – (OMC).

Actualmente el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contiene en una de las cinco transformaciones que componen el Plan “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el “3. Derecho humano a la alimentación” señalando en el punto 5, lo relacionado con: [...] *“alimentos sanos y seguros para alimentar a Colombia y que cumplan estándar en materia de sanidad e inocuidad en la cadena alimentaria.”*, lo cual va de la mano del Codex Alimentarius, que busca alimentos inocuos para todos partiendo de la generación de normas alimentarias en el marco del Subsistema Nacional de la Calidad aplicable en el comercio mundial de alimentos.

Bajo este contexto, se establece que **EL MINISTERIO** requiere para la vigencia del 2023, contratar la prestación de servicios profesionales para el apoyo y seguimiento al ejercicio y la gestión de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Nacional del Codex Alimentarius y al desempeño de los Subcomités Técnicos Nacionales del Codex Alimentarius, a las normas y textos afines elaborados por los organismos de normalización internacional como la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius y sus Órganos Auxiliares y a la Organización Internacional de Normalización (ISO), entre otros en materia de Codex Alimentarius.

De igual manera se establece que en la planta de personal de **EL MINISTERIO** hay inexistencia del personal que requiere de conocimientos especializados que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que resulta procedente la misma.

Por las razones expuestas, se debe acudir a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales con el fin de satisfacer la necesidad de la Entidad, por lo que se requiere contar con personas idóneas con conocimiento en el objeto a contratar, justificando la presente contratación en los términos establecidos en el Decreto 397 de 2022 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022”* el cual establece que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán hacer revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CON PLAZO DE EJECUCIÓN SUPERIOR A CUATRO (4) MESES DE ACUERDO CON LA CIRCULAR CONJUNTA No. 01 DE 5 DE ENERO DE 2023, EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP:

Se requiere adelantar la presente contratación de personal, que permita suplir las necesidades de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en tiempos de ejecución superiores al plazo inicialmente señalado en la Circular Conjunta No. 01 de fecha 5 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, por medio de la cual, se imparten lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Que, de acuerdo con la Sentencia de Unificación de la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado, de fecha 2 de diciembre de 2013, Expediente No. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719), M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA;

“Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.”

- b. Que de acuerdo con el Principio de Planeación que le asiste al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se ha verificado que se requiere de un plazo de ejecución superior al límite de los cuatro (4) meses¹, teniendo en cuenta los objetivos y metas fijadas en la Dirección de Regulación para la vigencia 2023, por tal razón, se requiere de apoyo profesional con conocimientos especializados y experticia en materia de Contratación Pública.
- c. Que conforme a lo establecido en el Decreto 210 de 2003, el Decreto 1595 de agosto de 2015, el Decreto 977 de 1998, las actividades, obligaciones y objeto de la contratación que se pretende celebrar, hacen parte de las funciones y responsabilidades relacionadas con las otorgadas al Ministerio de Comercio,

¹ Conforme a la Circular Externa del 06 de enero de 2023 expedida por el Ministerio del Trabajo, la necesidad de contar con experticia o conocimientos especializados es una de las “Excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses”.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

Industria y Turismo, materializada en las adquisiciones de bienes y servicios requeridos para tal fin, previstas en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- con recurso de Funcionamiento o Inversión.

- d. Que, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones se solicita obtener asesoría técnica para el Subsistema Nacional de la Calidad, punto de contacto y Codex Alimentarius dentro de las actividades para el fortalecimiento del Subsistema Nacional de la Calidad -SICAL, por lo que se requiere del acompañamiento constante de un perfil profesional que pueda soportar y brindar conocimientos técnicos en materia alimentaria dentro del trabajo adelantado en el Codex Alimentarius acerca de la normatividad alimentaria, así como en la reglamentación nacional relacionada con alimentos y bebidas que afecten el sector productivo y comercial.
- e. Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de las funciones de la Dirección de Regulación, establecidas en el Artículo 28 del Decreto 210 de 2003, el cual se dispone, “10. Presidir y ejercer la Secretaría General del Comité Nacional del Codex Alimentarius.”, la cual en virtud de lo establecido en el Decreto 977 de 1998, se ejerce a través del Ministerio de Desarrollo Económico, posteriormente Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo las funciones y responsabilidades que requieren conocimientos especializados y experticia con que no cuenta la planta de personal del grupo. Las siguientes:

“(…)

 1. *Citar a los miembros del Comité a las sesiones programadas por iniciativa propia o petición de cualquiera de sus miembros.*
 2. *Elaborar y presentar las actas de cada sesión al Comité para su aprobación.*
 3. *Coordinar con la Secretaría Técnica los medios y mecanismos necesarios, que garanticen una eficaz comunicación entre el Centro Nacional de Documentación sobre la materia existente en el Ministerio de Salud, y el Sistema Nacional de Información sobre Medidas de Normalización, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1112 de 1996.*
 4. *Llevar la correspondencia general sobre la materia.*
 5. *Colaborar con la Secretaría Técnica en la elaboración del Programa Anual de Actividades, el cual será presentado al Comité para su evaluación.*
 6. *Coordinar los procedimientos tendientes a la realización y ejecución de las funciones del Comité y las decisiones que el mismo adopte.*

“(…)”
- f. Que es necesario contar con un nivel de conocimientos especializados y experticia en materia de alimentos y bebidas para el análisis, generación de posiciones y participación en el desarrollo de normatividad y reglamentación en la materia, con los que no cuenta actualmente la planta de personal de la Dirección de Regulación, por lo que se requiere un apoyo externo de un profesional especializado con conocimientos en materia de alimentos y bebidas, normatividad higiénico sanitaria y reglamentación nacional, que deberá encargarse de lo asuntos relacionados con el Comité del Codex Alimentarius que le correspondan al Ministerio, apoyar las actividades del Comité de principios generales del Codex Alimentarius, apoyar y coordinar la participación de Colombia en Comités internacionales del Codex Alimentarius, así como participar en espacios nacionales en los que se aborden temas relacionados con su competencia; con el fin de lograr la participación del país en espacios internacionales, así como la adopción de normas y reglamentos que favorezcan a la industria alimentaria nacional.
- g. Que resulta preciso indicar que con el fin de garantizar lo señalado en la Circular Conjunta No. 001 de 2023 expedida por el DAFP y la ANCP Colombia Compra Eficiente y honrando el principio de planeación, es importante señalar que en atención a los lineamientos fijados para la formalización del

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

empleo público en equidad que conlleve a la ampliación de la planta de personal de la Entidad o en su defecto la creación de una planta temporal de empleos, que permita migrar la contratación de prestación de servicios hacia la formalidad, es necesario que desde el Ministerio se adelante un estudio de cargas de trabajo, el cual, conlleva al adelantamiento de un estudio técnico riguroso, que requiere como fase inicial la identificación de cargas de trabajo, conforme a los procesos y procedimientos de cada una de las dependencias.

En tal sentido, el Ministerio deberá adelantar y gestionar el correspondiente proceso, cuyo resultado sea la identificación de los requerimientos de personal que de manera permanente deben estar vinculados a la planta, sin perjuicio del uso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los términos que han sido sugeridos por las diferentes instancias, de cara a la formalización laboral.

Así las cosas, y por las razones anteriormente expuestas, el plazo de la presente contratación será en todo caso superior al límite establecido en la Circular Conjunta No. 001 de 2023 expedida por el DAFP y la ANCP Colombia Compra Eficiente, amparado en las razones de fondo señaladas en el presente estudio previo, que refieren a un adecuado análisis de la necesidad para cumplir las finalidades que son propias del Ministerio, en cumplimiento del deber de planeación que les asiste a las entidades que contratan con recursos públicos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACION UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se compromete con **EL MINISTERIO** a Prestar servicios profesionales a la Dirección de Regulación en los temas inherentes al Comité Nacional y Comisión del Codex Alimentarius, así como apoyar la regulación y normatividad en materia de seguridad alimentaria.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad V.14.080 del UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) contenido en la dirección <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, la siguiente es la codificación del objeto a contratar:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80151500	80	15	15	N/A
	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios	Política Comercial	Facilitación del Comercio	

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

2.3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer el respectivo control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en ejecución del contrato.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
8. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales que resulten procedentes.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. En caso de robo, pérdida o deterioro de los elementos, el contratista deberá devolverlos al Grupo de Almacén con las mismas o superiores características a las asignadas, previo visto bueno de la Oficina de Sistemas del **MINISTERIO**.
3. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de la ejecución en que se encuentran las mismas.
4. Participar en las distintas actividades nacionales e internacionales en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, desplazamientos que deberán ser autorizados por el supervisor. Los gastos de desplazamiento y permanencia se reconocerán al contratista con cargo al rubro de funcionamiento y/o inversión según corresponda. **EL MINISTERIO** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con lo contemplado en el respectivo contrato.
5. Legalizar los gastos de desplazamiento y permanencia en los que se haya incurrido en cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del desplazamiento.
6. Cumplir con las demás indicaciones del supervisor, en su rol de coordinación, y que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.
8. Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9. Procurar el cuidado integral de su salud.
10. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
11. No realizar cambios en la configuración del hardware o software de los equipos (computadores, portátiles o tablets) asignados o delegados para el desarrollo del objeto o de sus obligaciones contractuales.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

12. No podrán revisar, instalar, configurar y dar soporte a los equipos de cómputo de propiedad del **MINISTERIO**. Esta labor es exclusiva del personal autorizado por la Oficina de Sistemas de Información.
13. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de las informaciones determinadas por la Entidad para el manejo y protección de la información.
14. Asumir los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
16. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
17. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya cesado la necesidad de su uso.
18. Realizar y certificar la actualización de la hoja de vida en la plataforma SIGEP II
19. Emitir la factura electrónica, en caso de que aplique, de conformidad con el procedimiento establecido por **EL MINISTERIO** para tal fin.
20. Constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, en caso de que aplique.
21. Realizar la presentación de los informes de actividades correspondientes a cada período, dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, en la Plataforma interna de Contratos y en la Plataforma Transaccional SECOP II.
22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
23. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad del orden nacional y distrital.
25. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias.
26. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de pago de los honorarios, el informe de actividades, factura o documento equivalente y demás documentos soporte.
27. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar las actividades que se deriven del Comité Técnico de Principios Generales consistentes en la revisión de documentos y aporte en la construcción de la posición del país para presentar ante el Comité del Codex Alimentarius sobre Principios Generales CCGP.
2. Apoyar la revisión de documentos y cartas circulares en el marco de los diferentes Subcomités Técnicos Nacionales que sirvan para definir la posición del país, en relación con los procesos de normalización que se adelanten en la Comisión Mixta Internacional FAO/OMS del Codex Alimentarius, su Comité Ejecutivo, Órganos Auxiliares y otros organismos y organizaciones internacionales de normalización.
3. Apoyar el desarrollo del Plan anual de actividades de fortalecimiento del Comité Nacional del Codex Alimentarius previsto para 2023 y aportar en la construcción de posiciones país en los documentos normativos que se deriven del Comité Nacional del Codex Alimentarius y sus subcomités técnicos.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

4. Apoyar la coordinación de la participación de Colombia en las sesiones de los comités técnicos que le sean asignados y la participación en la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius y sus Órganos Auxiliares.
5. Participar en las actividades que le sean asignadas en el marco de la Comisión del Codex Alimentarius y organizaciones intergubernamentales tales como: la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial del Comercio (OMC).
6. Brindar apoyo técnico en los asuntos relacionados con Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y contribuir en la elaboración de observaciones por parte de Colombia a los proyectos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), puestos en consulta internacional en el marco de la Organización Mundial del Comercio – (OMC).
7. Participar en los espacios en los que se aborden temas relacionados con normatividad, legislación y proyectos de ley de alimentos y bebidas (Etiquetado nutricional y frontal, carne y productos cárnicos comestibles, lactosuero en leche, entre otros), que afecten el desarrollo del sector productivo y gremios del país; aportando conocimiento técnico, análisis y la emisión de posiciones a través de insumos.
8. Proyectar respuestas a las consultas sobre las materias de competencia del área en las que se requiera conocimiento técnico sobre alimentos, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Apoyar la revisión técnica de documentos en los Comités Técnicos de Normalización del ICONTEC relacionados con temas de calidad e inocuidad de los alimentos.

2.4. ENTREGABLES Y/O INFORMES:

1. **Informe mensual de avances:** Documento de seguimiento del Plan Anual de Actividades del año 2023 y sus avances para continuar con el fortalecimiento del Comité Nacional del Codex Alimentarius (Mensual).
2. **Informe final de la gestión técnica en la vigencia del contrato:** Informe sobre la gestión del Comité Nacional del Codex Alimentarius y la participación del país en los diferentes comités internacionales del Codex en los asuntos de interés de la industria durante la vigencia del presente contrato (diciembre de 2023)
3. **Informe final de seguimiento de documentos normativos en la vigencia del contrato:** Informe sobre el seguimiento de los distintos documentos como proyectos de ley y el estado de avance de proyectos regulatorios relacionados con la industria de alimentos abordados durante la vigencia del contrato (diciembre de 2023).
4. **Informe mensual de actividades:** Presentar informe de actividades, mediante el cual se reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

5. **Informe final de actividades:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe presentar a su supervisor un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por **EL MINISTERIO** y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., se podrán desarrollar eventualmente las actividades tendientes a la ejecución del objeto contractual, de manera virtual; teniendo en cuenta la dinámica del desarrollo de actividades del presente contrato.

2.7. CRITERIO DE COMPROMISOS CON EL SIG:

El contrato que se genere del presente estudio previo establece para el contratista la obligación de conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información así:

1. Conocer y entender la política y los objetivos del Sistema integrado de Gestión
2. Contribuir al seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos de los que sea participe.
3. Contribuir al monitoreo y control de los indicadores y riesgos vinculados al proceso.
4. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y protocolos en el marco del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir con las políticas y controles del Subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información.
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Subsistema de Gestión Ambiental.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad del **MINISTERIO** de desarrollar la actividad descrita en el objeto del contrato y a la inexistencia del personal que requiere de conocimientos especializados que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas. Por lo que la contratación que se adelanta se realizará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre contar con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD /EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que permite a las entidades contratar bajo la modalidad de contratación directa *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...),”* a continuación se señala el perfil, con los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista para la ejecución del contrato:

- 1. IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El profesional deberá contar con la formación profesional necesaria, según los parámetros indicados en la necesidad y en la generalidad de este documento, para lo cual a continuación se señala de manera detallada el perfil requerido por la Entidad para el desarrollo del futuro contrato.
- 2. EXPERIENCIA REQUERIDA:** El profesional deberá contar con la experticia necesaria, según los parámetros indicados en la necesidad y en la generalidad de este documento, para lo cual a continuación se señala de manera detallada el perfil requerido por la Entidad para el desarrollo del futuro contrato.

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	Profesional en Medicina Veterinaria, Zootecnia, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agronómica, Microbiología Industrial, Ingeniería de Alimentos, o afines, con Especialización en áreas relacionadas con sistemas de gestión de la calidad, alimentos o ciencias biológicas.
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA	Experiencia profesional mínima entre 35 y 42 meses de experiencia profesional.
EXPERIENCIA RELACIONADA MÍNIMA	No aplica

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

EL MINISTERIO una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por la señora **LORENA AYDEÉ HERREÑO TÉLLEZ** en relación con el perfil definido por la entidad, encuentra que este (a) cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales antes mencionadas, tal y como se describe:

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	Ingeniera de Alimentos, especialista en Gerencia Integral de la Calidad
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA	Cuenta con mas de 42 meses de experiencia laboral
EXPERIENCIA RELACIONADA MÍNIMA	No aplica

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato **CUARENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$49.104.000)**, y todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha establecido teniendo en cuenta el estudio de sector realizado por la entidad, el perfil requerido, la tabla de honorarios vigente y los criterios señalados en la Resolución No. 3128 de 2012, *“por la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión del Ministerio”* modificada por la Resolución 5997 de 2013 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.3. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“....se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”. (...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...).²

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio].

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: *“De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa...”* Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, establecidas en la Decreto 210 de 2003, por medio del cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de los Viceministerio y Secretaria General solicitante y/o de la dependencia que requiere los servicios del futuro contratista; con la presente contratación se pretende apoyar y realizar seguimiento al ejercicio y la gestión de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Nacional del Codex Alimentarius y al desempeño de los Subcomités Técnicos Nacionales del Codex Alimentarius, a las normas y textos afines elaborados por los organismos de normalización internacional como la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius y sus Órganos Auxiliares y a la Organización Internacional de Normalización (ISO), entre otros en materia de Codex Alimentarius.

ESTUDIO DE LA OFERTA

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

ANÁLISIS ECONOMICO Y DEL SECTOR

La actividad de un país engloba a su vez las diferentes actividades económicas que ejercen sus actores. Es por esto que, para facilitar su comprensión, la misma se encuentra clasificada por sectores económicos, según la actividad que se desarrolle.

Esta clasificación en consecuencia se realiza en tres grandes sectores. El primero corresponde al sector primario o sector agropecuario, el segundo corresponde al Sector secundario o sector Industrial y el tercero corresponde al Sector terciario o sector de servicios.

Este último sector, comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí misma, a diferencia de los dos primeros que se encargan de la producción de bienes tangibles, por lo que también son considerados como sectores productivos. No obstante, lo anterior, el sector terciario, si bien no produce bienes tangibles, constituye un factor importante en la economía nacional. Al respecto el sector terciario o de servicios comprende, por ejemplo, actividades de comercio, hotelería, servicios financieros, comunicaciones, y por supuesto los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En relación con el Producto Interno Bruto (PIB), este sector de servicios que comprende las actividades profesionales, científicas y técnicas, de acuerdo con lo señalado por el Dane³, ha tenido el siguiente comportamiento en el año 2022:

³ Boletín Técnico. Producto Interno Bruto PIB III Trimestre 2022, Información actualizada el 15 de noviembre de 2022 tomado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Información III 2022

En el tercer trimestre de 2022^{pr}, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Lo anterior, permite concluir que el sector ha tenido un crecimiento especialmente en las actividades profesionales, científicas y técnicas, así como en las actividades de servicios administrativos y de apoyo, respecto al mismo periodo para la vigencia anterior.

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios técnicos, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

Sobre este particular, resulta importante señalar que **EL MINISTERIO** a raíz de las observaciones elevadas por la Contraloría General de la República contempló como acción de mejora, la elaboración de un acto administrativo que estableciera una tabla de honorarios para los contratistas; tabla que fue adoptada mediante Resolución Ministerial 3128 de 2012, modificada por la Resolución No. 5997 de 2013 y Resolución 1426 de 2022 la cual ha sido actualizada anualmente, según la variación porcentual del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

La fijación de la referida tabla obedeció a parámetros unificados para la asignación de honorarios a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en criterios de idoneidad y experiencia. Por lo que para la vigencia 2023, se tendrá en cuenta los rangos para el pago de honorarios dispuestos conforme a la actualización que realice **EL MINISTERIO**.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por **EL MINISTERIO**, pueden comprender el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Por último, se establece que al momento de elaboración del presente Estudio de Sector⁴, **EL MINISTERIO** se encuentra realizando las gestiones necesarias para actualizar la tabla de honorarios a fin de establecer los valores que aplicaran en la vigencia 2023, con base en estimativos del IPC de cierre del año 2022.

ANÁLISIS REGULATORIO

- Decreto 210 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se escribe el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta No. 001 de 2023 expedida por el DAFP y la ANCP Colombia Compra Eficiente.

4.4 CRITERIOS GENERALES

Por otra parte, **EL MINISTERIO** adoptará los siguientes criterios:

FORMA DE PAGO: Los pagos deberán ser pactados en mensualidades vencidas previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

⁴ Fecha de elaboración – Diciembre de 2022

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

Esta forma de pago, entre otras, permitirá que los contratistas cuenten con el flujo de caja necesario para garantizar el cumplimiento del contrato y garantiza una adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados a la contratación.

PLAZO CONTRACTUAL: El plazo de ejecución del contrato corresponde al término estimado por el área o dependencia solicitante, para la ejecución del objeto contractual por parte del contratista. Al momento de su definición se debe tener presente que este plazo corresponde al término estrictamente indispensable, es decir que debe atender criterios de temporalidad y excepcionalidad.

Igualmente, este plazo atenderá a los criterios de razonabilidad, de manera que le permita al Contratista cumplir el objeto y las obligaciones generales y específicas definidas. Por regla general, este plazo no puede exceder la vigencia fiscal, salvo que se cuente con la respectiva autorización de vigencias futuras para su financiación.

El plazo de ejecución del contrato será el definido por el área solicitante y justificado en la descripción de la necesidad de la contratación en el estudio previo.

4.4. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia fiscal, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago por los días efectivamente prestados en el mes de la orden de inicio de ejecución.
2. Mensualidades vencidas cada una por la suma de **SEIS MILLONES, CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$6.138.000)**.
3. Un pago final por los días efectivamente prestados en el mes de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de treinta (30) días.

Los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

Los gastos por concepto de desplazamiento y permanencia se reconocerán al contratista con cargo a recursos de del proyecto de inversión para el fortalecimiento de los estándares de calidad en la infraestructura productiva nacional a partir del reconocimiento y desarrollo nacional e internacional del subsistema nacional de la calidad nacional, de conformidad con el decreto vigente que fija la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior (...), previa autorización del supervisor del contrato, con cargo al CDP, No. 22923 de fecha 18 de enero de 2023.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

Para el pago de los gastos mencionados, **EL MINISTERIO** realizará el cálculo sobre el 70% de los honorarios mensuales, de acuerdo con lo señalado en la circular ministerial No. 01 del 7 de febrero de 2019. Los cuales se pagarán por horas hasta monto agotable.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22923 de fecha 18 de enero de 2023.

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3502-0200-24

UNIDAD EJECUTORA: 350101

NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA NACIONAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO Y DESARROLLO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE LA CALIDAD NACIONAL

FICHA EBI: 2018011000265

LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: Obtener asesoría técnica para el Subsistema Nacional de Calidad, punto de contacto y Codex Alimentarius.

5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Se identificaron los riesgos que se encuentran consignados en el Anexo 1. “Análisis del Riesgo” que se adjunta al presente estudio previo y hace parte integral.

6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato, la cuantía, el análisis sector realizado, así como las obligaciones contractuales, el futuro Contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía de cumplimiento que podrá consistirse en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente permitidas, que incluya:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

7. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el literal d) del “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato se ejercerá por el Asesor 04 código 1020 de la Dirección de Regulación quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial No. 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya.

PERFIL DEL SUPERVISOR: Ingeniero, economista o abogado con posgrado en áreas relacionadas con gestión, administración, proyectos o ingeniería, que cuente con experiencia en infraestructura nacional de la calidad y conocimientos en el manejo del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares, conocimientos en normatividad en materia alimentaria, acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) con el objetivo que pueda adelantar la supervisión del contrato a celebrar.

9. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del **MINISTERIO** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

10. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación, tales como, la terminación anticipada del contrato, el en caso de que el contratista haya sido objeto de sanciones contractuales, el fallecimiento del contratista o cuando la entidad estime necesario realizarla.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

12. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el **MINISTERIO** pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el **MINISTERIO** descuenta de las sumas que le

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026
		Versión: 15
		Vigente: 14/12/2022

adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

15. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita el **MINISTERIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que El CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al **MINISTERIO** la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener al **MINISTERIO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **MINISTERIO**, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

17. DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN (CUANDO APLIQUE)

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: BS-FM-026 Versión: 15 Vigente: 14/12/2022
---	---	---

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad del **MINISTERIO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que El CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización al **MINISTERIO**.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**.

19. NORMATIVAD APLICABLE

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en el **MINISTERIO**

20. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, el memorando de solicitud de la contratación, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente estudio previo y futuro contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del contrato estatal.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**, cuando aplique.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Cordialmente,

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Código: BS-FM-026 Versión: 15 Vigente: 14/12/2022
---	---	--	--



NOMBRE: **HERNÁN ALONSO ZÚÑIGA CARVAJAL**

CARGO: Director de Regulación

Anexos:

Proyectó:

Revisó:

ANEXO 1

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y Categoría)	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas, cláusula penal, entre otras sanciones contractuales.	2	3	5	Medio		Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	Probabilidad	Impacto					Valoración	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad.	Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establece la obligación del contratista del pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos.	2	2	4	Bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos	Mensual y permanente
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo	Posible afectación en el cumplimiento del contrato,	1	2	3	Bajo	Contratista y	Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del	1	1	2	Bajo	Si	Personas que elaboran y	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista tiene el deber de informar todas las	Mensual y permanente



El progreso
es de todos

Mincomercio

**ESTUDIO PREVIO PARA LA
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Código: BS-FM-

Versión: 00

Vigente: 08/11/21

					presentado en ejecución del mismo.	pudiendo derivar en la imposibilidad parcial o permanente de su ejecución.						contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas.									circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento o permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento o paralización del mismo	
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de	Posibles sanciones o actuaciones legales y/o						El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información	1	2	3	Medio	Si	Personas que	Desde el cumplimiento de los requisitos de	Hasta la Terminación del contrato	El contratista deberá cumplir las obligaciones	Permanente



ESTUDIO PREVIO PARA LA
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Código: BS-FM-

Versión: 00

Vigente: 08/11/21

					documentos que por razón de la ejecución del contrato conozca el contratista.	administrativas					establecida por el MINISTERIO. En caso de incumplimiento se adelantarán las acciones administrativas y legales a que haya lugar.							ejecución del contrato		s del contrato, en relación con el uso de la información . El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio de las acciones legales y administrativas que resulten procedentes.		
4	General	Externo	Ejecución	Operación	Riesgos derivados del no	Imposibilidad de ejecutar el contrato,	1	2	3	bajo	Contr	Se deben establecer planes de contingencia	1	1	2	bajo	Si	Personas	Desde el cumplimiento de los	Hasta la Terminación	El contratista y el	Permanente

 El progreso es de todos Mincomercio	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Código: BS-FM-
			Versión: 00
			Vigente: 08/11/21

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y Categoría)	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del tratamiento?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					cumplimiento de los protocolos del Subsistema de Seguridad y salud en el Trabajo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.	de forma temporal o permanente					que permitan ejecutar el contrato con el uso de tecnologías.							requisitos de ejecución del contrato	ón del contrato	supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	